



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del Señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 11 de marzo de 2021, se accedió al emplazamiento de la -Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA- como entidad demandada en este asunto, el cual fue surtido en los términos del decreto 806 de 2020 por lo que el día 19 de marzo de 2021 se incluyeron los datos pertinentes en el registro nacional de personas emplazadas implementado por el consejo superior de la judicatura para su publicidad.
- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la entidad emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: los días 23, 24, 25, 26 de marzo, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 de abril de 2021.
- Las personas emplazadas no se hicieron presentes a recibir la notificación.

Manizales, abril 21 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

RADICADO: 170014003009-2020-00170-00



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda ejecutiva promovida por **Pharmeuropea de Colombia** en contra de la **Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío COODESCA** con demanda acumulada por la **Sociedad Farmacológica S.A.** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la entidad demandada, conforme en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibidem, designándose como curador Ad-Litem de las personas emplazadas al profesional del derecho Dr. **MAURICIO TRUJILLO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10280793** y la tarjeta de abogado **No. 69834** quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo electrónico trucar10@yahoo.es a quien se le comunicara la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior no sin antes advertir que en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado identificado con la cedula de ciudadanía 10280793, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 066 de abril 22 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca29effec4fd0519cb02682e4bd5a2e1a5812ec701fd5e9b4a3e0679df69e2ff**

Documento generado en 21/04/2021 07:34:01 AM